



San Agustín

iCompromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N°046-2025-CM/MDSA

San Agustín, 03 de noviembre del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°020-2025-CM/MDSA, de fecha 31 de octubre del 2025, el INFORME N°093-2025-GM/MDS/MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Que, el Artículo 41º de la norma legal anotada prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 41 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en atención a lo establecido por el numeral 8 de artículo 9º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo el numeral 25 señala que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles o inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";



Que, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley General de las personas con discapacidad, Ley N°29973, establece que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos, que el resto de la población sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El estado garantiza un entorno propicio, accesible y atractivo para su pleno disfrute sin discriminación;

Que, mediante INFORME N°153-2025-UPSeI-GDESySPM/MDSA, de fecha 09 de octubre de 2025; la encargada de la UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES E INCLUSIÓN, solicita la donación de equipos biomecánicos a personas con discapacidad;

Que, mediante INFORME N°273-2025-GDESySPM/MDSA, de fecha 09 de octubre de 2025; el Responsable de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipales, solicita la opinión legal y aprobación de donación de equipos biomecánicos por sesión de concejo;

Que, mediante INFORME N°374-2025-GPP/MDSA, de fecha 10 de octubre de 2025; la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que según marco presupuestal y ejecución de gasto en la meta 63 se visualiza que cuenta con saldo presupuestal en el rubro 08 en la específica de gasto 2.2.23.99 el importe de S/ 5,001.00 soles;

Que, mediante INFORME LEGAL N°0107-2025-MDSA/ALE, de fecha 17 de octubre de 2025, concluye remitir a la Secretaría General a fin de dar continuidad con el trámite a través del concejo municipal;

Que, mediante INFORME N°093-2025-GM/MDS/MDSA, de fecha 10 de octubre de 2025; la Gerencia municipal, solicita la aprobación de donación de bienes a favor de las personas con discapacidad en situación vulnerable;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9º numeral 8) y 20) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores se acordó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de equipos biomecánicos a favor de las personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad del Distrito de San Agustín.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Servicios Públicos Municipales y a la Gerencia Municipal su seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de modernización institucional, Tecnologías de Información y Comunicación y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

